

## INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

### ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2021

**CGR-CDSECTCDR No. 029**  
Junio de 2022

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL A LOS RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
VIGENCIA 2021**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralora General de la República (e)	Lina María Aldana Acevedo
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Deporte y Recreación	Rubiela Mercedes Benavidez Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucia González Diaz
Directivo a cargo	Javier Torres Luna
Supervisora Nivel Central	Hilma Bautista Parada
Supervisor encargado Gerencia	José Ariel Rodallega Rodallega
Equipo de Auditoría Gerencia del Cauca	Carlos Alberto Solano Hamdan - Líder Luz Amparo Terán Domínguez Diógenes Herney Hormiga

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASUNTO EN CUESTIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. Reasignaciones Departamento.....</b>	<b>5</b>
<b>2.2. Reasignaciones ETC Popayán.....</b>	<b>5</b>
<b>2.3. Convocatoria MEN 2019.....</b>	<b>6</b>
<b>2.4. Cambios normativos.....</b>	<b>9</b>
<b>2.5. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>2.5.1. Objetivo General.....</b>	<b>12</b>
<b>2.5.2. Objetivos Específicos.....</b>	<b>12</b>
<b>2.6. CRITERIOS IDENTIFICADOS.....</b>	<b>12</b>
<b>2.7. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>2.4 CONCEPTO SOBRE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....</b>	<b>16</b>
<b>2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>17</b>
<b>2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>17</b>
<b>3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>18</b>
<b>4. ANEXOS.....</b>	<b>36</b>
<b>4.1 ANEXO N° 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>36</b>

## 1. ASUNTO EN CUESTIÓN

En virtud de las funciones constitucionales asignadas a la Contraloría General de la República, modificadas en el Acto Legislativo 04 de 2019, y reglamentadas en el Decreto 403 de 2020, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado y la Resolución Orgánica No. 6680 de 2012, modificada por las Resoluciones Nos. 6750 de 2012, 7130 de 2013, 7363 de 2013 y 024 de 2019 (Reglamentaria de la Actuación Especial de Fiscalización) y Memorando 26 de 2019, emanados de la Contraloría General de la República, el Despacho de la Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, mediante Memorando de Habilitación 2022IE0005966 del 21 de enero de 2022., designa al equipo auditor de la Gerencia Departamental del Cauca, para realizar una Actuación Especial de Fiscalización a la ejecución de los recursos públicos de los Proyectos de Infraestructura Educativa, en la jurisdicción del Departamento del Cauca, ejecutados con los recursos nacionales y territoriales aportados para las obras de infraestructura educativa, durante la vigencia 2021.

En la vigencia 2020 la CGR realizó un control excepcional, mediante una auditoría de cumplimiento a los recursos de infraestructura educativa ejecutados a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE) vigencias 2015 – 2019, fueron 286 proyectos evaluados en todo el país, en diferentes fases de avance, aunque ninguno se encontraba terminado a 31 de diciembre de 2019 y debido a la emergencia sanitaria no se realizaron visitas de obra técnica a los proyectos en mención.

Por lo tanto, resulta prioritario en el 2022 no sólo verificar las acciones de mejora implementadas en cumplimiento del anterior ejercicio fiscal sino también constatar en terreno el estado de las obras y sus avances o terminación, para el cumplimiento de los fines del estado.

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para la vigencia 2022, la Contraloría General de la República -CGR- adelantó la Actuación Especial de Fiscalización (AEF) a los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE- y de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) del departamento del Cauca y municipio de Popayán, aportados y ejecutados para los proyectos de infraestructura educativa en el Departamento del Cauca. De acuerdo con el plan nacional de vigilancia y control fiscal 2022, se consideró por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Educación adelantar la presente actuación especial a los proyectos de infraestructura educativa ejecutados por el patrimonio autónomo-FFIE, en el municipio de Popayán y el Departamento del Cauca.

## 2. HECHOS RELEVANTES

### 2.1. Reasignaciones Departamento

Los contratos de obra que corresponden a proyectos ubicados en el Departamento del Cauca fueron reasignados a los contratistas de obra Consorcio CCH 2019 y TELVAL SAS.

Tabla 1  
Obras reasignadas departamento del Cauca

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	VR. OBRA	VR. INTERV	TOTAL
Páez	Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro	400095-OBR	2,606,445,201	397,262,073	3,003,707,274
Cajibío	I.E. Efraín Orozco	400094-OBR	2,736,830,199	356,753,173	3,093,583,372
Caldono	I.E. Monterilla	400092-OBR	2,011,866,644	313,708,566	2,325,575,210
Caldono	I.E. Los Comuneros	400093-OBR	1,459,939,756	144,335,664	1,604,275,420
Corinto	I.E. Núcleo Técnico Agropecuario	400097-OBR	8,548,850,000	685,771,280	9,234,621,280
Puerto Tejada	I.E. José Hilario López	400090-OBR	3,153,247,987	318,987,718	3,472,235,705
Santander de Quilichao	I.E. El Palmar	400091-OBR	2,221,720,531	331,342,987	2,553,063,518
Villa Rica	I.E. Tec. Ccial. Simón Bolívar	400096-OBR	9,026,900,000	636,550,720	9,663,450,720
TOTALES			31,765,800,318	3,184,712,181	34,950,512,499

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

### 2.2. Reasignaciones ETC Popayán

Los proyectos ubicados en la ETC Popayán, fueron reasignados a los contratistas de obra Consorcio CCH 2019 y RB de Colombia S.A

Tabla 2  
Obras reasignadas municipio de Popayán

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	VR. OBRA	VR. INTERV	TOTAL
Popayán	Nuestra Señora del Carmen	1380-1371-2021	938,880,915	124,057,640	1,062,938,555
Popayán	Comercial del Norte Sede la Rejoya	1380-1073-2019	938,502,795	222,863,745	1,161,366,540
Popayán	Tomas Cipriano de Mosquera	1380-1001-2019	3,161,561,453	431,243,263	3,592,804,716
Popayán	Josè E Caro	1380-1075-2019	1,799,710,435	286,959,543	2,086,669,978
Popayán	Normal Superior	1380-1274-2019	2,394,984,122	237,851,735	2,632,835,857
Popayán	Carlos M Simmonds	1380-1074-2019	1,763,395,613	233,082,348	1,996,477,961
Popayán	Comercial del Norte Sede la Paz	1380-1076-2019	970,487,293	173,736,611	1,144,223,904
TOTALES			11,967,522,626	1,709,794,885	13,677,317,511

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

### 2.3. Convocatoria MEN 2019

Se priorizaron 36 sedes educativas para mejoramientos rurales por \$8.200.000.000, ejecutadas en 6 grupos de proyectos así:

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1099 -2020**

Suscrito entre el FFIE y José Agustín Cortés Herrera FUNDACION ESPELETIA NIT: 832.007.417-8; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 29”*, por \$1.100.000.000, con plazo de ejecución: 6 meses, inició el 9 de marzo de 2021. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB.

Tabla 3  
 Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1099-2020

No	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
1	29	Cajibío	I.E. Casas Bajas	Principal	\$ 150.000.000,00		100%
2	29	La Sierra	I.E. Nueva Generación	Principal	\$ 150.000.000,00		99%
3	29	Morales	I.E. Agropecuaria Máximo Gómez	Principal			N/A
4	29	Morales	I.E. Hermes Martínez	Principal	\$ 150.000.000,00		100%
5	29	Piendamó	I.E. Los Uvales antes	Principal	\$150.000.000,00		100%
6	29	Piendamó	C. E. Mata Redonda	Principal		\$ 500.000.000,00	43%

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1100 -2020**

Suscrito entre el FFIE y Lina Ximena Urrea Enciso PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900.104.225-2; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 30”*, por \$950.000.000, con plazo de ejecución: 6 meses, inició el 2 de junio de 2020 y terminación el 1 de mayo de 2021. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB.

Tabla 4  
 Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1100-2020

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
7	30	Rosas	I.E. Agropecuario de Párraga	Principal			N/A
8	30	Sotará	I.E. Agropecuaria Chapa	Principal	\$150.000.000,00		100%
9	30	Sotará	I.E. El Crucero	Principal		\$500.000.000,00	100%

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
10	30	Timbío	I.E. Carlos Alban	El Descanso	\$150.000.000,00		100%
11	30	Santander de Quilichao	I. Técnica Ambiental Fernández Guerra	San Pedro	\$ 150.000.000,00		100%

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1298 -2020**

suscrito entre el FFIE y Lina Ximena Urrea Enciso PROYECTAR INGENIERIA COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900.104.225-2; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 31”*, por \$1.900.000.000, con plazo de ejecución: 7 meses, inició el 18 de agosto de 2020. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB.

Tabla 5  
Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1298-2020

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
12	31	Buenos Aires	I.E. Timba	Principal	\$150.000.000,00		100%
13	31	Caloto	I.E. Comercial El Palo	Principal	\$150.000.000,00		100%
14	31	Caldono	C.E. El Pital	Principal	\$ 150.000.000,00		100%
15	31	Corinto	I.E. Las Guacas	Principal	\$ 150.000.000,00		100%
16	31	Guachené	I.E. La Cabaña	Principal			N/A
17	31	Miranda	I.E. Técnico El Ortigal	Tulipán	\$ 150.000.000,00		100%
18	31	Santander de Quilichao	C.E. José María Córdoba	Principal	\$150.000.000,00		100%
19	31	Santander de Quilichao	I. E. Agropecuaria Las Aves	Centro Docente Nuevo Rafael		\$ 500.000.000,00	100%
20	31	Villa Rica	I. E. Juan Ignacio	Principal		\$ 500.000.000,00	100%

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1197 -2020**

suscrito entre el FFIE y Carlos Alberto Diaz Luque NIT: 79942519; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 32”*, por \$800.000.000 y una adición de \$300.000.000, con plazo de ejecución: 6 meses, inició el 15 de julio de 2020 y terminación 14 de enero de 2021. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB.

Tabla 6  
 Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1197-2020

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
21	32	Guapi	I.E. Fray Luis Amigo	Principal	\$150.000.000,00		100%
22	32	Timbiquí	I.E. Integrada Agrícola San Bernardo	Principal	\$150.000.000,00		100%
23	32	Timbiquí	I.E. Integrada Agrícola San Bernardo	La Mina			N/A
24	32	Timbiquí	I.E. Integrada Agrícola San Bernardo	Playa Santa Barbara		\$500.000.000	100%
25	32	Timbiquí	I.E. Puerto Saija	Principal	\$150.000.000,00		100%
26	32	Timbiquí	I.E. Puerto Saija	Los Brazos	\$150.000.000,00		100%

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1299 -2020**

suscrito entre el FFIE y Eleazar Giraldo Fajuri NIT: 10547375-1; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 33”*, por \$1.900.000.000, con plazo de ejecución: 7 meses, inició el 9 de septiembre de 2020 y terminación 9 de abril de 2021. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB

Tabla 7  
 Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1299-2020

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
27	33	Caldono	I.E. Los Comuneros	Principal	\$150.000.000,00		100%
28	33	Inza	I.E. Microempresarial Agropecuario San Andrés	Segovia	\$150.000.000,00		100%
29	33	Silvia	I.E. Centro Integrado de Servicios	Principal	\$150.000.000,00		100%
30	33	Silvia	I.E. La Campana	Centro Docente Rural Mixto el Pueblito		\$500.000.000,00	100%
31	33	Totoró	I.E. Novirao antes C.E. Novirao	Centro Docente Rural Mixto Novirao	\$150.000.000,00		100%
32	33	Almaguer	I.E. El Tablón	Principal			N/A
33	33	Florencia	I.E. Marcella	Florencia	\$150.000.000,00		100%
34	33	Argelia	I.E. La Belleza	Principal	\$150.000.000,00		100%
35	33	Argelia	I.E. El Diviso antes C.E. El Diviso	Principal		\$500.000.000,00	58%

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

➤ **CONTRATO DE OBRA N° 1380–1300 -2020**

suscrito entre el FFIE y Carlos Alberto Diaz Luque NIT: 79942519; con objeto de *“Diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños*



y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa –FFIE, en el desarrollo del PNIE. Grupo 34”, por \$1.200.000.000 y una adición de \$50.000.000, con plazo de ejecución: 7 meses, inició el 27 de julio de 2020 y terminación 01 de agosto de 2021. La interventoría está a cargo del Consorcio JASB

Tabla 8  
Instituciones intervenidas mediante contrato de obra 1380-1300-2020

No.	GRUPO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MEJORAMIENTO	COMEDORES / COCINAS	AVANCE
36	34	Florencia	I.E. El Rosario	Principal	\$150.000.000,00		100%
37	34	Balboa	I.E. Vasco Nuñez de Balboa	Principal	\$150.000.000,00		100%
38	34	Bolívar	I.E. El Rodeo	Principal	\$150.000.000,00		100%
39	34	Bolívar	I.E. Andino San Lorenzo	La Guadua		\$500.000.000,00	100%
40	34	Mercaderes	I.E. A. Israel María Narváez	Principal	\$150.000.000,00		100%
41	34	San Sebastián	C.E. Paramillos	Pueblo viejo	\$150.000.000,00		100%
42	34	Santa Rosa	I. E. A. Fray Isidoro de Montclar	I. E. A. Fray Isidoro de Montclar			N/A

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

## 2.4. Cambios normativos

Mediante Decreto presidencial 1433 de noviembre 5 de 2020, se reglamentó la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y modificó el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (...)

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 1.1.2.4 al Título 2, de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1.1.2.4.** Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

(Ley 1955 de 2019, artículo 184).

*ARTÍCULO 2º. Sustitúyase el Título 9 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 2.3.9.1.1. OBJETO. El objeto de este Título es reglamentar la estructura y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa de que trata el inciso tercero del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.*

*ARTÍCULO 2.3.9.1.2. Naturaleza jurídica y finalidad del Fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, creado como una herramienta financiera que responda a una necesidad específica de canalización de los recursos de las diferentes fuentes y naturaleza, de forma ágil y expedita, con el fin de asegurar la destinación efectiva del recurso, en beneficio de la infraestructura educativa física y digital.*

*El Ministerio de Educación Nacional deberá viabilizar y financiar los proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos, de acuerdo con los recursos dispuestos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.9.1.4. del presente Decreto*

*ARTÍCULO 2.3.9.1.3. Características del Fondo Cuenta: Es un Fondo sin personería jurídica creado por la Ley, como una herramienta financiera que sirve para la administración separada de los recursos de destinación específica a la financiación de la Infraestructura Educativa.*

*Los recursos del Fondo pueden ser manejados de manera directa por la entidad que lo tiene a su cargo, entiéndase Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso los contratos que se suscriban serán seleccionados por el ente estatal conforme a las normas que rigen la contratación pública; o a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil que generen la constitución de Patrimonios Autónomos, caso en el cual se regirán por las normas de contratación del derecho privado, respetando los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad y responsabilidad.*

*Cuando se opte por la suscripción de contratos de fiducia mercantil, el Fondo tendrá como único Fideicomitente al Ministerio de Educación Nacional y los recursos dinerarios serán administrados por una sociedad fiduciaria, conforme al artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y sus decretos reglamentarios.*

Doctoras:

**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Ministra

Ministerio de Educación Nacional

[Email: mvangulo@mineduccion.gov.co](mailto:mvangulo@mineduccion.gov.co)

[mordonez@mineduccion.gov.co](mailto:mordonez@mineduccion.gov.co)

Calle 43 # 57-14

Bogotá D.C.

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente

Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa

[Email: adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[lromero@ffie.com.co](mailto:lromero@ffie.com.co)

Bogotá D.C.

Doctores:

**ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**

Gobernador del Cauca

[Email: contactenos@cauca.gov.co](mailto:contactenos@cauca.gov.co)

[gobernador.cauca@cauca.gov.co](mailto:gobernador.cauca@cauca.gov.co)

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**

Alcalde Municipal de Popayán - Cauca

[Email: contactenos@popayan.gov.co](mailto:contactenos@popayan.gov.co)

[atencionalciudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalciudadano@popayan.gov.co)

Respetadas Doctoras y doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificada por el Acto Legislativo 004 de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de 2020; y la Resolución 762 de 2020 realizó Actuación Especial de Fiscalización a los proyectos y contratos financiados con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), según los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Auto 0016 de 2019, el cual determina la competencia de la CGR respecto de los proyectos enunciados.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los contratos revisados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación especial realizada.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas: FFIE, Consorcio FFIE alianza BBVA, MEN, ETC Municipio de Popayán y ETC Departamento del Cauca.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas, al igual de una planificación y ejecución de la actuación especial destinadas a obtener garantía limitada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías (APA) de la CGR y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó desde el nivel central y desconcentrado en la Gerencia Departamental del Cauca, con fecha de corte el 31-12-2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización y las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluye los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2.5. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

### 2.5.1. Objetivo General

Evaluar el manejo de los recursos nacionales y territoriales aportados y ejecutados para las obras de infraestructura educativa.

### 2.5.2. Objetivos Específicos

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura educativa asignados tanto por los Entes Territoriales como por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

## 2.6. CRITERIOS IDENTIFICADOS

La evaluación de la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura educativa en el Departamento de CAUCA se fundamentará en los siguientes criterios:

- Constitución Política de Colombia, artículos 26, 67, 209, 288, 298 y 311, mediante los cuales se determinan el derecho a la Educación, los principios que rigen la función

administrativa, las competencias de la CGR y de las Entidades Territoriales, así como las funciones y competencias de los municipios.

- CONPES 3831 de 2015. Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”.
- Decreto 1525 de 2015 estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo.
- Ley 80 de 1993, Artículo 8o. de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007, Indican que la expedición del registro presupuestal es un requisito de perfeccionamiento.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 734 de 2002<sup>1</sup>, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- El artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física adecuada.
- Artículo 95 de la ley 489 de 1998, convenio de asociación entre entidades públicas cuyo texto reza: “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el código civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal
- Ley 1450 de 2011, en su artículo 143, dispuso que el Ministerio de Educación Nacional está facultado para destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982.
- Resolución 200 de 2015, regula la administración de los aportes establecidos en la Ley 21 de 1982, se definen los criterios para su inversión.
- Resolución 10281 del 2016. Artículo 5. Postulación de predios. Artículo 7. Criterios de financiación y cofinanciación. Artículo 8. Suscripción de acuerdo de cofinanciación. Artículo 9. Giro de recursos. Artículo 11. Ejecución de obras de infraestructura educativa. Artículo 19. Manual de estándares arquitectónicos. Artículo 20. Manual de dotaciones escolares. Artículo 21. Manual de mantenimiento, uso y conservación de infraestructura educativa. Artículo 22. Divulgación de los planes de mantenimiento escolar. Artículo 23. Otras responsabilidades de las entidades

---

<sup>1</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019

territoriales. Artículo 24. Reglas específicas para la dotación de establecimientos educativos.

- Auto N° 001 CGR, de enero de 2019. Declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el manejo de los recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para Infraestructura Educativa.
- Auto N° 0016 de abril de 2019, por el cual se acota el alcance del control fiscal derivado de la declaración de impacto nacional.
- Auto N° 0213 de noviembre de 2019, por el cual se admite un control excepcional interpuesto por la veeduría a la gestión pública del Estado Colombiano.
- Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1551 de 2012, artículo 29. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.
- Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media.
- Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE.
- Manual Financiero del FFIE.
- Manual Operativo del FFIE.
- Convenio Marco 1065 de 2015 suscrito entre ETC Popayán y el Ministerio de Educación
- Convenio Marco suscrito entre la Gobernación del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional No. 1066 de 2015
- Convenio interadministrativo específico 1351 de 2016
- Resoluciones 200-202 y 1207 de 2015 expedidas por el MEN
- Convenio interadministrativo específico No. 1506 de 2015.
- Convenio 1065 de 2015
- Convenio 1066 de 2015
- Contratos Marco de Obra.
- Contratos Marco de Interventoría.
- Anexos técnicos de los contratos marco de obra.
- Términos de Condiciones Contractuales de los contratos marco y de los acuerdos de obra.
- Propuestas presentadas por los contratistas.
- Manual de estándares arquitectónicos del colegio 10.
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistencia 2010 - NSR-10.
- Norma técnica colombiana (NTC), 4595.
- Acuerdos de cofinanciación.
- Ciclo Presupuestal.
- Artículo 345 de la Constitución hace referencia al principio de legalidad del presupuesto.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.2.

- Decreto 111-96, artículos 19 y 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Resolución 200 de 2015, "*Por la cual se regula la administración de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982, se definen los criterios para su inversión, se establece el procedimiento para obtener la cofinanciación de proyecto de infraestructura educativa (...)*".
- Resolución MEN 201 de 2015, guías técnicas, sus adiciones o modificatorias.
- Resolución MEN 10959 de 2015, "*Por la cual se adoptan las guías técnicas para la postulación de predios y presentación de proyectos de infraestructura educativa, según lo establece la Resolución No. 200 del 5 de enero de 2015*" y sus adiciones o modificatorias.
- Ley 1433 de noviembre 5 de 2020, "*Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.*"
- Ley 1955 de 2019, artículo 184
- Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el Decreto 1433 de noviembre 5 de 2020.

## 2.7. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Con el propósito de emitir un concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables relacionadas con los recursos ejecutados en los proyectos de infraestructura educativa en el departamento de Cauca, se realizó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, realizadas durante la vigencia 2021, para establecer que se hayan adelantado conforme a la Ley.

Los proyectos evaluados en la presente actuación corresponden a los contratos reasignados, derivados del Convenio Interadministrativo 1351 de 2017 celebrado entre el MEN y el Departamento del Cauca, y el Convenio Interadministrativo Marco No. 1065 de 2015 celebrado entre el MEN y el municipio de Popayán y los proyectos de mejoramientos rurales para 36 sedes educativas priorizadas como producto de la convocatoria abierta, Resolución No. 005944 de 2019, para el mejoramiento de infraestructura escolar de instituciones educativas rurales y residencias escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Para lo anterior se tomó una muestra de contratos que corresponde al 100% de los contratos reasignados por valor de \$43.733.322.944 y 6 proyectos de mejoramientos rurales por \$3.000.000.000, de un total de 36 por \$8.200.000.000 que corresponde al 37%, del total de los recursos para mejoramientos, para un total de \$46.733.322.944.

Tabla 9  
 Muestra Contractual de la Actuación Especial (100%)

No.	GRUPO	CONTRATO	VALOR	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
1		400095- OBR	2,606,445,201	Páez	Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro	Principal
2		400094-OBR	2,736,830,199	Cajibío	I.E. Efraín Orozco	Principal
3		400092-OBR	2,011,866,644	Caldono	I.E. Monterilla	Principal
4		400093-OBR	1,459,939,756	Caldono	I.E. Los Comuneros	Principal
5		400097-OBR	8,548,850,000	Corinto	I.E. Núcleo Técnico Agropecuario	Principal
6		400090-OBR	3,153,247,987	Puerto Tejada	I.E. José Hilario López	Principal
7		400091-OBR	2,221,720,531	Santander de Quilichao	I.E. El Palmar	Principal
8		400096-OBR	9,026,900,000	Villa Rica	I.E. Tec. Ccial. Simón Bolívar	Principal
9		1380-1371-2021	938,880,915	Popayán	Nuestra Señora del Carmen	Principal
10		1380-1073-2019	938,502,795	Popayán	Comercial del Norte Sede la Rejoja	Principal
11		1380-1001-2019	3,161,561,453	Popayán	Tomas Cipriano de Mosquera	Principal
12		1380-1075-2019	1,799,710,435	Popayán	José E Caro	Principal
13		1380-1274-2019	2,394,984,122	Popayán	Normal Superior	Principal
14		1380-1074-2019	1,763,395,613	Popayán	Carlos M Simmonds	Principal
15		1380-1076-2019	970,487,293	Popayán	Comercial del Norte Sede la Paz	LA PAZ
16	29	CONTRATO DE OBRA N° 1380-1099 -2020	500.000.000,00	Piendamó	C.E. Mata Redonda	Principal
17	30	CONTRATO DE OBRA N.º N° 1380-1100-2020	500.000.000,00	Sotará	I.E. El Crucero	Principal
18	31	CONTRATO DE OBRA N° 1380-1298 -2020	1.000.000.000,00	Santander de Quilichao - Villa Rica	I.E. Agropecuaria las Aves I. E, Juan Ignacio	Centro Docente Nuevo Rafael Principal
19	33	CONTRATO DE OBRA N.º N° 1380-	500.000.000,00	Silvia	I.E. La Campana	Centro Docente Rural Mixto el
20	34	CONTRATO DE OBRA N° 1380-1300-2020	500.000.000,00	Bolívar	I.E. Andino San Lorenzo	La Guadua
TOTAL			\$ 46.733.322.944,00			

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

## 2.4 CONCEPTO SOBRE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La CGR considera que, con respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable a la ejecución de los recursos objeto del control fiscal en esta actuación, indicados en el memorando de asignación No. 2022IE0005966, no se detectaron deficiencias en su aplicación, no obstante, se observaron debilidades en la gestión del MEN a través del FFIE



y de los entes territoriales Cauca y Popayán, que impidieron la terminación del objeto de los contratos de obra y de interventoría reasignados correspondientes a las siguientes IE:

De los proyectos Cauca el único terminado y recibido, es la Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro 400095- OBR, los otros por problemas de conexión eléctrica y tres por ejecución siendo estos Núcleo Técnico Agropecuario Municipio de Corinto CTO. 1380-1230-2020 (64%), Técnico Simón Bolívar Municipio de Villa Rica CTO. 1380-1231-2020 (63%) y Comuneros Sede Varones de Siberia Municipio de Caldono CTO. 1380-1430-2021 (16.38%)

Normal Superior CTO 1380-1274-2019, Carlos M Simmonds CTO 1380-1074-2019 contratos suspendidos sin ejecución y Nuestra Señora del Carmen CTO 1380-1371-2021 de Popayán sin liquidación por no haberse recibido a satisfacción.

## 2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial efectuada a los recursos de los Proyectos de Infraestructura Educativa FFIE en el Departamento de Cauca y Popayán, se constituyeron dos (2) hallazgos administrativos, uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados a la autoridad competente.

## 2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado de la actuación especial proceso y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C.



**RUBIELA M. BENAVIDES PAZ**

Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología,  
Cultura, Deporte y Recreación

Aprobó: Adriana Lucía González – Directora de Vigilancia Fiscal.  
Revisó: Hilma Bautista Parada – Coordinadora de Gestión – Supervisora.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR Cauca

### 3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO

**Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos para los proyectos de infraestructura educativa asignados tanto por los Entes Territoriales como por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.**

#### **Situación reportada antes de visitas:**

Para el cumplimiento del presente objetivo se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable a las fases de ejecución y liquidación de los contratos de obra pública relacionados, encontrando lo siguiente:

- IE. Normal Superior Enrique Vallejo Municipio de Páez CTO. 1380-1134-2020: El proyecto fue terminado y entregado a satisfacción el veintiséis (26) de noviembre de 2021, como consta en el Acta de Inventario por Espacios.
- IE. El Palmar Municipio de Santander de Quilichao CTO. 1380-1233-2020: El proyecto se encuentra terminado.
- IE. Efraín Orozco Municipio de Cajibío CTO. 1380-1132-2020: El proyecto tiene un avance del 90.8%, está pendiente maniobra de energización definitiva por parte de la empresa de energía Compañía Energética de Occidente CEO; el contrato se encuentra suspendido desde el veintitrés (23) de diciembre de 2021 porque falta el permiso de vertimientos que debe expedir la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.
- IE. Agroindustrial Monterilla Municipio de Caldono CTO. 1380-1133-2020: El proyecto tiene un avance del 90.25%, está pendiente maniobra de energización definitiva por parte de la empresa de energía CEO; el contrato se encuentra suspendido desde el once (11) de enero de 2022, toda vez que se encuentra en trámite el permiso de vertimiento de aguas residuales, por parte de la CRC.
- IE. José Hilario López Municipio de Puerto Tejada CTO. 1380-1232-2020: El proyecto tiene un avance del 90.25%, actualmente se encuentra suspendido desde el diez (10) de diciembre de 2021, en razón al trámite de aprobación de conexión eléctrica y maniobra final de energización que se adelanta ante EMCALI (Empresas Municipales de Cali).
- IE. Núcleo Técnico Agropecuario Municipio de Corinto CTO. 1380-1230-2020: El proyecto se encuentra en ejecución con un avance del 64,64% con corte al veintinueve (29) de enero de 2022.

- IE. Técnico Simón Bolívar Municipio de Villa Rica CTO. 1380-1231-2020: El proyecto se encuentra en ejecución con un avance del 63% con corte al veintinueve (29) de enero de 2022.
- IE. Comuneros Sede Varones de Siberia Municipio de Caldono CTO. 1380-1430-2021: El proyecto se encuentra en ejecución con un avance del 16,38% con corte al veintinueve (29) de enero de 2022.
- IE Comercial del Norte Sede La Paz CTO 1380-1076-2019: fue recibido a satisfacción por parte de la ETC el 25 de junio de 2021. No obstante, aún se encuentra pendiente por parte de la ETC la suscripción del acta de inventario por espacios del elevador de personas, así como del acta de Bienes y servicios.
- IE Nuestra Señora del Carmen CTO 1380-1371-2021: la Fase 2 correspondiente a la construcción finalizó el 11 de julio de 2021, y a la fecha se encuentra pendiente el recibo a satisfacción por parte de la ETC. No obstante, los espacios están siendo usados por la Institución Educativa, razón por la cual la UG FFIE ha solicitado a la Secretaría de Educación, mediante oficios No. FIE2021EE009682 del 06 de agosto de 2021, FIE2021EE012267 del 17 de septiembre de 2021, FIE2021EE013101 del 30 de septiembre de 2021, FIE2022EE001370 del 01 de febrero de 2022, el recibo de las obras a satisfacción, así como la firma de los formatos de inventario por espacios y el acta de bienes y servicios. Solicitudes que la fecha no han sido atendidas ni se ha obtenido respuesta de ellas.
- IE Comercial del Norte Sede la Rejoya CTO 1380-1073-2019: la Fase 2 correspondiente a la construcción finalizó el pasado 04 de enero de 2022, no obstante, la interventoría del proyecto Consorcio BAC UG21, otorgó 15 días calendario para la terminación de las obras acogiendo a lo establecido en los TCC de obra numeral, anexo técnico 1 2.5. Fase 3 Post Construcción” *Una vez suscrita el Acta de Terminación por parte del Contratista y la Interventoría con sus respectivas observaciones, el Contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para atenderlas posterior a esto se procederá a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción.*” Así las cosas, la fecha máxima para la entrega de dichas obras finalizó el 19 de enero de 2022. Sin embargo y teniendo en cuenta que el contratista de obra Consorcio CCH 2019 presentó atrasos durante la ejecución del proyecto, el 20 de septiembre de 2021, por solicitud del Consorcio BAC UG 21, el área de controversias contractuales de la UG FFIE inició un proceso por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato y, en vista de que el contratista no culminó sus actividades en el plazo contractual, la interventoría solicitó al área de controversias contractuales de la UG FFIE continuar con el proceso por incumplimiento, así como imponer la multa derivada de la misma.
- IE José Eusebio Caro CTO 1380-1075-2019: El proyecto tiene un avance del 91,30%. No obstante, a la fecha está pendiente por parte de la ETC la visita para recibo a satisfacción de los espacios objeto del mejoramiento terminado en septiembre de 2021, los cuales se encuentran en uso por parte de la institución. Una vez se realice la visita,

en el transcurso de ésta se deberán suscribir las actas de inventario de los espacios que así correspondan.

- IE Tomas Cipriano CTO 1380-1001-2019: El proyecto tiene un avance del 62,82% y se encuentra suspendido.
- IE Carlos M. Simmons CTO 1380-1074-2019: El contrato se encuentra en ejecución del diagnóstico para demolición y presupuesto, la cual tenía como fecha de finalización el 22 de noviembre de 2021. Empero, teniendo en cuenta que en esa fecha el contratista no entregó los insumos mínimos de dicha fase se inició un proceso por presunto incumplimiento contractual - PIC. En razón a ello el 25 de enero de 2022, se notificó por parte del equipo de controversias contractuales al contratista, otorgándole el derecho a la presentación de los respectivos descargos, por lo que el Consorcio CCH 2019, remitió respuesta el 01 de febrero de 2022, la cual se encuentra en revisión y análisis a fin de dar continuidad al correspondiente proceso jurídico.
- IE Normal Superior CTO 1380-1274-2019: el proyecto se encuentra suspendido por imposibilidad en el inicio del trámite para la solicitud de la licencia de construcción, toda vez que, para realizar el trámite en debida forma, se debe contar con un aval por parte del Ministerio de Cultura del proyecto a desarrollar, lo anterior, teniendo en cuenta que dicha institución se encuentra dentro de un predio considerado como patrimonio cultural.

Como resultado de la evaluación y las visitas realizadas se determinaron los siguientes hallazgos:

### **HALLAZGO No.01: ESTABILIDAD DEL ELEMENTO DE CUBIERTA EN MEMBRANA ARQUITECTÓNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1380-1371-2021. (A, D)**

Ley 1474 de 2011.

Artículo 44. SUJETOS DISCIPLINABLES: El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y de los interventores” establece que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad.

Ley 400 de 1997, Capítulo 2, Artículos 8,9 10 y 11.

Artículo 10.- Métodos alternos de análisis y diseño. Se permite el uso de métodos de análisis y diseño estructural diferentes a los prescritos por esta Ley y sus reglamentos siempre y cuando el diseñador estructural presente evidencia que demuestre que la alternativa propuesta cumple con sus propósitos en cuanto a seguridad, durabilidad y resistencia especialmente sísmica.”

Artículo 11.- Métodos alternos de construcción. Se permite el uso de métodos alternos de construcción y de materiales cubiertos, pero cuya metodología constructiva sea diferente a la prescrita por éstos, siempre y cuando el diseñador estructural y el constructor presenten, en conjunto, un memorial en el cual inequívocamente aceptan las responsabilidades que se derivan de la metodología alterna de construcción.

Reglamento de construcción NSR 10, emitido por la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes.

NTC 4595 - 9.4 Prevención de riesgos por uso de las instalaciones escolares.

Hace referencia a los criterios que deben regir el planeamiento, el diseño y la construcción de las instalaciones escolares, para reducir al mínimo el riesgo de accidentes ocasionado por el uso diario de estas.

Manual Operativo del Encargo Fiduciario:

Es la herramienta que permita el cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE (“PA FFIE”) constituido con los recursos transferidos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (“FFIE”) creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

3.2. COMITÉ TÉCNICO: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito particular de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia. Este Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Fideicomitente, el Gerente del FFIE o la Fiduciaria lo convoquen.

3.2.1 FUNCIONES: i) Realizar el seguimiento periódico a la ejecución de las Obras, identificando los aspectos que generen dificultades, así como estableciendo las recomendaciones y advertencias que sobre el particular emitan los correspondientes interventores. Lo anterior, a efectos que se puedan plantear con la inmediatez debida las sugerencias del caso al Comité Fiduciario.

Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA. Clausula Segunda: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los contratos derivados con personas naturales o jurídicas, entre otros, los de: ... b) Contratos de

diseños integrales y estudios técnicos e interventoría de diseños y contratos de construcción e interventoría de los proyectos de infraestructura seleccionados por la Junta Administradora del FFIE, en los cuales quedará establecido que la responsabilidad por dichas actividades de diseño, estudios, interventoría y construcción son del respectivo contratista bajo tales contratos.

Alianza Fiduciaria S.A, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE con NIT 830.053.812-2 constituido mediante el contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, celebró el contrato de obra No.1380-1371-2021 con RB DE COLOMBIA SA por \$125.276.139 y una adición de \$13.282.098 para un total de \$138.558.237 para ejecutar las obras objeto del contrato en la IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Actualmente ha sido pagado por parte del contratante el 90% del contrato, quedando pendiente el 10% al recibo a satisfacción por parte de la ETC, entrega a la rectora de la I.E. y la correspondiente liquidación del mismo.

Las condiciones iniciales de obra, se ajustan por efecto de mayores y menores valores, los cuales permiten realizar la ejecución de ítems no previstos, de los cuales a continuación relacionamos los más significativos así:

PINTURA KORAZA PARA FACHADAS M2 que se eliminó.

ÁREA (M2)	VALOR (\$/M2)	COSTO DIRECTO	AUI	VALOR TOTAL
446	13.672	6.097.712	1.829.314	7.927.026

ESMALTE SOBRE MARCOS LAMINA ML que pasó de 232 ML a 70,89 ML

ÁREA (M2)	VALOR (\$/M2)	COSTO DIRECTO	AUI	VALOR TOTAL
161.11	9.548,02	1.538.281.5	461.484.5	1.999.766

Y una adición por valor de \$13.282.098, entre otros valores adicionales.

El ítem no previsto es aprobado con oficio del 14 de abril de 2021 por parte de la UNIÓN TEMPORAL FFIE con NIT: 901.381.770-5.

El ítem y su valor es el siguiente, corresponde a:

SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LONA TENSO MEBRANA ARQUITECTONICA.

ÁREA (M2)	VALOR (\$/M2)	COSTO DIRECTO	AUI	VALOR TOTAL
70	309.400	21.658.000	6.497.400	28.155.400

En visita de obra realizada a la IE Nuestra Señora del Carmen con fecha 16 de marzo de 2022, Contrato de Obra No 1380-1371-2021, se observa el elemento de cubierta *LONA TENSO MEMBRANA ARQUITECTÓNICA* con evidentes problemas de estabilidad del elemento y problemas de seguridad por áreas de movilidad por los siguientes aspectos:

- Tensores tipo cable de acero, empotrados en el piso con falta de tensión y aislamiento, en zona de tránsito de los estudiantes ya que es la zona de polideportivo con acceso directo al comedor.
- La falta de tensión hace que el elemento de tela o membrana arquitectónica repose sobre la cubierta existente.
- Se observa en la visita, el elemento de anclaje de la membrana sobre la cubierta de la cocina existente, lo que puede ejercer cargas producidas por viento para las cuales no está diseñada dicha cubierta.
- Algunos elementos tipo tubo de transmisión de cargas, presentan corrosión en los puntos de soldadura de los elementos de articulación.

Por lo anterior se evidencian deficiencias de tipo administrativo por efecto del cambio realizado a una estructura de cubierta que presenta por su característica falta de especificaciones técnicas, soportadas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) que permitan para este tipo de cubierta un control de calidad adecuado.

El uso de este elemento estructural, debe ser soportado técnicamente con estudios previos con base en normas técnicas NTC que permitan evaluar la viabilidad del uso de dicho elemento en espacios escolares y los cuidados a tenerse en cuenta en la ejecución.

La situación planteada se presenta por falta de un proceso de planeación debidamente soportado, lo cual se evidencia en la falta de diseño estructural para estructuras no convencionales con estudios de velocidades de viento para cálculo de esfuerzos.

Hallazgo administrativo con presuntamente connotación disciplinaria. (A, D)

## **Respuesta de la Entidad**

Respecto la observación planteada por el ente de control relacionada con la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen en Popayán, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones en los siguientes términos:

1. Las condiciones iniciales de la obra referente al balance de mayores y menores cantidades de obra hacen parte de una normal ejecución de obras y corresponde a las necesidades identificadas dentro del diagnóstico y en la ejecución misma del contrato.
2. Ahora bien, respecto al suministro e instalación de una cubierta en lona tenso membrana arquitectónica, la misma no cuenta con problemas de estabilidad y seguridad por áreas de movilidad, lo cual se puede

evidenciar durante el uso de la misma desde la terminación de la obra, al igual los ajustes se han realizado. Como complemento a lo anterior, es pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

La membrana es un elemento liviano, autoportante y estable con un eje central en Guaya que soporta todo el sistema transportando todas sus cargas al suelo a través de dos postes, todos los elementos estructurales son pre-dimensionados por proveedores garantizados hasta 1.5 toneladas de carga y si en algún momento estuvieran distencionados se presentarían empozamientos (actualmente no se presentan), para lo cual también está pre dimensionada y se solucionaría con retensionado del sistema afectado. Las membranas son elementos que brindan soluciones estables a espacios complejos y de difícil geometría ayudando a su aprovechamiento y funcionalidad, que no requieren licencia de construcción.

Del mismo modo, y de conformidad al alcance del contrato, en su momento se estudió y aprobó por parte de interventoría, UG FFIE, de la rectora del colegio el diseño, así como lugar de colocación e instalación de esta membrana, como única solución al espacio expuesto entre las dos edificaciones (acta adjunta con fecha 08 de abril de 2021). Dicha membrana, se recibió a satisfacción de acuerdo con el planteamiento de la misma y su diseño. Desde su instalación, la misma ha operado de manera correcta no siendo de recibo afirmar que presenta defectos constructivos o de estabilidad sin acreditarlo siquiera de manera sumaria. Como expusimos, si existiese una falta de tensionamiento como la que se está indicando, se presentarían empozamientos de agua en la membrana; circunstancia que no ocurre y prueba que la membrana arquitectónica funciona correctamente y que su peso no se soporta sobre las cubiertas existentes.

Con relación a la afirmación de que los elementos de transmisión presentan corrosión, nos permitimos indicar que se solicitó al contratista por postventas revisión y ajuste de dichos elementos, se realizaron los trabajos correspondientes el pasado 12 de abril de 2022 y tal como se evidencia en las fotografías de los resultados.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación sobre deficiencias de carácter administrativo por efecto del cambio realizado a una estructura de cubierta, nos permitimos indicar que el proyecto en cuestión inicialmente contaba con un pasillo en estructura metálica que cubría el paso entre el comedor y la cocina, diseñado por el contratista de obra RB de Colombia, el cual se socializó el 08 de abril de 2021 a la Rectora de la Institución.

En dicha socialización con la Hermana Rectora del establecimiento Luz Maureni Ruiz, manifestó que se requería una cubierta completa del espacio existente para que las niñas no fueran expuesta a las lluvias de la zona, situación que complicaba la ejecución de las obras, dado que para poder realizar una cubierta con estructura de soporte y de mayor tamaño, se requería de una ampliación a la licencia de construcción por la ampliación de área cubierta de la Institución Educativa. Como propuesta y de acuerdo a lo establecido en la Decreto 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades., se planteó una cubierta liviana en tanto no requeriría de licencia e igualmente permitía satisfacer la necesidad planteada. Ahora bien, es importante mencionar que el ítem no previsto relacionado con esta membrana fue estudiado y avalado por la interventoría del proyecto y aprobado mediante memorando interno No. FIE2021IE001281 del 14 de abril de 2021 (adjunto a la presente) en tanto cumplía con los requisitos de una membrana.

Así mismo, es importante mencionar que RB de Colombia contrató los servicios de Arquitoldos Constructores SAS, quien emitió ficha técnica del cumplimiento de las normas para este tipo de construcciones (adjunta), empresa con alta trayectoria en la instalación de membranas en el país. De igual manera se adjunta manual de uso y mantenimiento de dicha cubierta entregada a la institución con el objeto de mantener un correcto uso para un buen desempeño de la misma. En relación con su afirmación sobre la falta de diseños estructurales de la membrana arquitectónica, le informamos que la misma si contó con diseños los cuales se adjuntan a la presente comunicación. Por lo anterior, y con los respectivos soportes, respetuosamente incidamos que no le asiste razón al ente de control en la observación efectuada.



Finalmente debe ponerse de presente, respecto de la incidencia disciplinaria de la observación, que para que exista una incidencia disciplinaria debe haber inobservancia evidente de una NORMA, que por sí misma altere el correcto funcionamiento del Estado y la consecución de sus fines.

## **Análisis a la Respuesta del Auditado**

El desconocimiento técnico del elemento por parte del contratante y de su interventor y supervisor, dejando claro que el elemento en cuestión no cuenta en la actualidad con normas técnicas colombianas NTC que permitan evaluarlo en todos sus aspectos constructivos por lo tanto debe cumplir con las directivas expresadas en los artículos 10 y 11 de la ley 400 de 1997 sobre métodos alternos de construcción.

La norma técnica para construcción de áreas escolares *NTC 4595 – 8.3 y 8.4 Medios de evacuación y Prevención de riesgos por uso de las instalaciones escolares*, deja claro el incumplimiento de la misma por parte de los constructores y el no reparo por parte de la interventoría a cargo.

La obra fue sometida a arreglos por parte del contratista, como se manifiesta en oficio y también por información de la Rectora, fue sometida a arreglo de tensiones, corrosión, pero sin dar solución a los aspectos relevantes como la circulación en accesos libres de obstáculos.

El hallazgo se mantiene en razón a que la obra no ha sido recibida a satisfacción por parte de la ETC y por lo tanto esta no ha podido ser entregada formalmente a la rectora de la IE en mención. La incidencia disciplinaria se mantiene debido a las deficiencias de planeación y falta de corrección de las fallas de manera oportuna por parte de la interventoría.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (A, D)

## **HALLAZGO No. 02: EJECUCIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y DOTACIÓN ESCOLAR (A)**

Ley 1474 de 2011.

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y de los interventores” establece que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad.

## Manual Operativo del Encargo Fiduciario:

Es la herramienta que permita el cumplimiento de la finalidad del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE (“PA FFIE”) constituido con los recursos transferidos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (“FFIE”) creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

3.2. COMITÉ TÉCNICO: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito particular de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia. Este Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Fideicomitente, el Gerente del FFIE o la Fiduciaria lo convoquen.

3.2.1 FUNCIONES: i) Realizar el seguimiento periódico a la ejecución de las Obras, identificando los aspectos que generen dificultades, así como estableciendo las recomendaciones y advertencias que sobre el particular emitan los correspondientes interventores. Lo anterior, a efectos que se puedan plantear con la inmediatez debida las sugerencias del caso al Comité Fiduciario.

### CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 1351 y 1506

#### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 1351 DE 2016

##### Cláusula 2: obligaciones de la entidad territorial

19.-Una vez construidas las obras la entidad territorial certificada deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la Jornada Única Escolar.

#### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO 1506 DE 2015

##### Cláusula 2: obligaciones de la entidad territorial

17) Una vez construida la obra, la ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la jornada única escolar.

Una vez revisada la información de los contratos y realizadas visitas a las Instituciones Educativas en el municipio de Popayán e instituciones intervenidas en el Departamento del Cauca, se evidenció en varias instituciones que la ejecución física está a un 100%, sin embargo, se presentan inconvenientes en recibos de obra, pagos y liquidaciones, algunas obras nuevas no se dan al servicio y no se han entregado dotaciones por parte del ente territorial certificado (ETC) como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 10  
 Contratos del Convenio Interadministrativo Marco No. 1065 de 2015

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	AVANCE FISICO (%)	AVANCE FINANCIERO (PAGOS) %	TOTAL	OBSERVACION
Popayán	Comercial del Norte Sede la Rejoja	1380-1073-2019	96.75	46.1	\$ 1,139,673,605	La obra nueva esta fuera de funcionamiento y aun no se entrega la dotación escolar. Hasta el momento de la visita no se había electrificado
Popayán	Tomas Cipriano de Mosquera	1380-1001-2019	63.2	62.4	\$ 3,288,609,946	Se prevé "Arreglo directo", por el incremento en los costos de los materiales
Popayán	José E Caro	1380-1075-2019	99.4	90	\$ 1,788,657,417	Falta por entregar la obra nueva, no se ha dado al servicio. No hay dotación escolar
Popayán	Comercial del Norte Sede la Paz	1380-1076-2019	100	88	\$ 443,242,672	En proceso de liquidación.

Fuente: Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022, visitas realizadas por la CGR entre el 11 a 16 de marzo de 2022.

Tabla 11  
 Obras reasignadas departamento del Cauca

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	AVANCE FISICO (%)	AVANCE FINANCIERO (PAGOS) %	TOTAL	OBSERVACION
Corinto	I.E. Núcleo Técnico Agropecuario	400097-OBR	70.88	62.69	\$ 7,008,143,727	A marzo de 2022, no había una reprogramación para la terminación contractual y el alcance físico final
Santander de Quilichao	I.E. Las Aves		100	87.68	\$500.000.000	En funcionamiento. Sin un recibo a satisfacción del bien
Santander de Quilichao	I.E. El Palmar	400091-OBR	100	88.3	\$ 2,055,312,482	En proceso de recibo final. No hay dotación prevista para la obra nueva

Villa Rica	I.E. Tec. Ccial. Simón Bolívar	400096-OBR	74.5	58.2	\$ 8,554,396,742	El alcance físico se modificó de tal forma que los bloques F, G, H y obras complementarias no se ejecutaran
Villa Rica	I.E. Juan Ignacio	1380-1298-2020	100	82.49	\$500.000.000	El comedor está siendo utilizado para reuniones, la cocina esta fuera de funcionamiento. Sin un recibo a satisfacción del bien

Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

Lo anterior denota falta de efectividad en las gestiones de las entidades involucradas para la correcta finalización de los proyectos y puesta en servicio de los mismos, a la comunidad estudiantil, afectando los términos iniciales.

Tabla 12  
 Contratos reasignados municipio de Popayán

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	AVANCE FISICO (%)	AVANCE FINANCIERO (PAGOS) %	TOTAL	OBSERVACION
Popayán	I. E. Nuestra Señora del Carmen	1380-1371-2019	100	90	\$ 938,880,915	El elemento membrana de cubierta, presenta fallas constructivas graves, que hacen inseguro su funcionamiento.
Popayán	I. E. Normal Superior	1380-1001-2019	0	0	\$ 2,606,445,201	A la fecha de visita apenas se recibe autorización de ejecución por parte del ministerio de cultura, comienza trámite de licencia.
Popayán	I. E. Carlos M Simmons	1380-1074-2019	0	0	\$1,763,395,613	Aun no se tiene diagnóstico de demolición de obra existente con problemas estructurales y de localización y no se define solución de cimentación para nueva obra.

Fuente: Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022, visitas realizadas por la CGR entre el 11 de marzo a 216 de abril de 2022.

En la anterior tabla se encuentran inconvenientes en estabilidad de la obra (I. E. Nuestra Señora del Carmen) problemas de planeación por cambio de diseño de cubierta a estructura no convencional tipo membrana, la obra no ha sido liquidada.

Inconvenientes por falta de agilidad en los trámites demoras en autorización de obras (I. E. Normal Superior) por parte del ministerio de cultura y problemas en la definición de las obras a ejecutar (I. E. Carlos M Simmons) en una IE que presenta hacinamiento por falla en aulas con problemas estructurales, habiendo transcurrido 18 meses después de reasignado.

Tabla 13  
 Contratos reasignados y mejoramientos comedores departamento del Cauca

MUNICIPIO	I.E.	CONTRATO	AVANCE FISICO (%)	AVANCE FINANCIERO (PAGOS) %	TOTAL	OBSERVACION
Caldono	I.E. Los comuneros – Sede Siberia	1380-1430-2021	17	6	\$ 1,459,939,756	A marzo de 2022, no había una reprogramación para la terminación contractual, reinicio y el alcance físico final.
Silvia	I.E. La Campana – El pueblito	1380-1299-2020	100	90	\$500.000.000	En funcionamiento. Sin Liquidación
Bolivar	I.E. San Lorenzo - La Guadua	1380-1300-2020	100	73	\$500.000.000	En funcionamiento. Sin Liquidación.
Piendamó	I.E. Mata Redonda	1380-1099-2020	43	24	\$500.000.000	La obra fue reasignada nuevamente después de abandono del contratista reasignado. Nuevo contratista apenas asume la terminación de las obras faltantes.
Sotará	I.E. El Crucero	1380-1100-2020	100	90	\$500.000.000	El comedor y la cocina están siendo utilizados, se debe resolver problemas en cubierta y tanque de almacenamiento. Sin un recibo a satisfacción del bien

Fuente: Fuente: Respuesta a la solicitud: de información Actuación Especial FFIE 2022, Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022, visitas realizadas por la CGR entre el 11 de marzo a 216 de abril de 2022.

En la anterior tabla se encuentra (I.E. Los comuneros – Sede Siberia) suspendida después de reasignada por inconvenientes técnicos de asentamientos en cimentación, ya resueltos en el momento de la visita y pendiente de reinicio de obra.

En el caso de los mejoramientos rurales comedores, se encuentran terminados sin liquidar por efecto de la no terminación de frentes de obra.

GRUPO 29, I.E. MATARREDONDA municipio de Piendamó  
GRUPO 33, I.E. Municipio de Argelia.

Adicionalmente se presentan inconvenientes por las maniobras de energización, con las empresas prestadoras del servicio como son la CEO:

I.E. El Palmar Municipio de Santander de Quilichao CTO. 1380-1233-2020.  
I.E. Efraín Orozco Municipio de Cajibío CTO. 1380-1132-2020.  
I.E. Agroindustrial Monterilla Municipio de Caldono CTO. 1380-1133-2020.

y EMCALI:

E. José Hilario López Municipio de Puerto Tejada CTO. 1380-1232-2020.

Hallazgo administrativo.

## **Respuesta del Ente Auditado**

Como se indicó en la OBSERVACIÓN No.01: Estabilidad del elemento de cubierta en membrana arquitectónica del Contrato de Obra No. 1380-1371-2021. (F, D), la obra no ha sido liquidada ya que se está en espera del recibo y suscripción del acta de inventario por espacios por parte de la ETC, vale pena indicar que, pese a que no se cuenta con la suscripción del acta en mención, las obras adelantadas en la Institución siempre han estado en uso y disposición por parte de la comunidad educativa.

Por ser una Institución considerada como bien de Patrimonio Cultural se adelantó un proceso de permiso de intervención ante el Ministerio de Cultura el cual se surtió mediante Resolución 097 del 28 de febrero de 2022. Una vez se contó con la aprobación por parte del Ministerio, los planos récord fueron actualizados en el sistema SIPA por parte de los funcionarios del Ministerio el 17 de marzo de 2022. El contratista de obra descargó e imprimió los planos aprobados y completo la solicitud para dar inicio al trámite de La licencia de construcción del proyecto en la curaduría No.2 de Popayán radicada el pasado 22 de marzo de 2022. Es importante mencionar, que se solicitó a la ETC colaboración con la firma de los respectivos poderes y autorizaciones para que el Consorcio CCH 2019 pueda agilizar los trámites y diligencias relacionadas con el trámite de aprobación de dicha licencia, sin que a la fecha se tenga respuesta o envió de los documentos por parte de la ETC.

Respecto de las obras ejecutadas por el anterior contratista (German Mora Insuasti) se informa que el FFIE adelanta un proceso jurídico por los daños y perjuicios causados. Ahora bien, como se ha informado en reiteradas ocasiones, el proyecto requiere un análisis y estudio exhaustivo ante las posibilidades para la ejecución de la obra, de las cuales se planteó la alternativa de reimplantación del bloque en el lote contiguo a la cimentación existente, en razón a ello, el contratista e interventoría adelantan un análisis técnico que permita identificar los estudios y ensayos geotécnicos a realizar y de esta manera conocer la estabilidad del terreno, lo cual permitirá tomar una decisión ante el cambio por la implantación del proyecto así como los actos administrativos que se requieran al interior del FFIE para inclusión de los recursos por

mayor permanencia de la interventoría, ensayos adicionales, ajustes a diseños que pueden generar cambios en la licencia de construcción existente y posibles mayores cantidades de obra que inciden directamente en la ejecución y costo del proyecto.

En razón a lo anterior, se adjunta la trazabilidad de la remisión de la información dada por parte del contratista Consorcio CCH 2019 frente a la reimplantación y cimentación que corresponde al diagnóstico del proyecto. Vale la pena aclarar que el contratista no entregó en oportunidad la información, situación por la que la interventoría Consorcio BAC UG 21 como se puede evidenciar en el archivo adjunto de relación de entregas, dio origen a un proceso de presunto incumplimiento al Contratista de obra Consorcio CCH 2019.

En el marco de dicho proceso se han realizado mesas de trabajo con los especialistas de las partes y se evidenció que la interventoría Consorcio BAC UG 21 de igual manera presuntamente incumplió diferentes obligaciones contractuales entre las que se encuentra la de Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato (Cláusula Sexta del contrato de interventoría numeral 19) ya que con la cimentación propuesta al diagnóstico inicial enviada por el contratista de obra, el proyecto aumentaba su valor en más de un 40%, situación que inviabiliza financieramente mismo.

Es por esto, que desde la supervisión del proyecto se solicitó el inicio de un presunto incumplimiento de la interventoría el 17 de febrero de 2022, el cual a la fecha se encuentra en trámite. ¿Ahora bien, teniendo en cuenta la mesa de trabajo realizada el pasado 21 de abril de 2022 en las oficinas de Contraloría General de la República? Popayán con el equipo de participación Ciudadana, se acordó realizar reunión en sitio del proyecto el 25 de abril de 2022, en el desarrollo de la misma y con el fin de disminuir costos y tiempos de ejecución se llegó al acuerdo de realizar una implantación del bloque en el lote contiguo a la cimentación existente (ver acta adjunta).

A la fecha se estudia la implantación del proyecto de acuerdo con el requerimiento dado por el Rector de la institución. Atendiendo este requerimiento el contratista Consorcio CCH 2019 remitió propuesta avalada y aprobada por parte de la interventoría al FFIE el 2 de mayo de 2022, en la cual se relaciona entre otros e la realización de unos ensayos de suelos para verificar el estado geotécnico del suelo y definir un ajuste a los diseños de la cimentación, la cual está siendo revisada y analizada por los especialistas del FFIE. Una vez se cuente con el resultado se identificará el cambio de implantación, lo que requeriría una modificación a la licencia de construcción vigente, trámite que debería adelantarse posterior a la selección definitiva de la alternativa.

Ahora bien, respecto a los porcentajes de avances en pagos realizados a los proyectos terminados, se ha causado el 90% de pago contra ejecución, quedando pendiente el pago de un 10% el cual está sujeto a liquidación de los contratos tal y como se indica en los TCC - Términos de Condiciones Contractuales en su numeral 10.8.2 Fase 2 - Construcción: donde se establece: (...) De acuerdo a estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra previa aprobación por parte de la interventoría, descontando, en todo caso el porcentaje de amortización del anticipo, de acuerdo a lo establecido en las reglas para la amortización del anticipo.

Para la elaboración de la reprogramación de obra donde fueran incluidas las mayores cantidades y obras complementarias para la terminación del proyecto, se requería el cierre del presupuesto, sobre lo cual el 28 de marzo de 2022, se dio el cierre de las mayores cantidades de la obra nueva, valor que fue adicionado al contrato de obra, y fue prorrogado el plazo de ejecución en cuarenta y un (41) días calendario.

El reinicio del contrato fue suscrito el 4 de abril de 2022 y la obra se encuentra en ejecución con una fecha de terminación actual del 31 de mayo de 2022. En la carpeta denominada "Observación 2" se incluyen los soportes correspondientes. Ahora bien, se aclara que está pendiente la remisión del presupuesto ajustado de las obras complementarias por parte de los contratistas de obra e interventoría para proceder al cierre

de este y la estimación del plazo de ejecución requerido. Una vez se cuente con esta información, se le solicitará a la ETC Cauca la priorización de recursos.

Adicionalmente se presentan inconvenientes por las maniobras de energización, con las empresas prestadoras del servicio como son la CEO: I.E. El Palmar Municipio de Santander de Quilichao CTO. 1380-1233-2020. I.E. Efraín Orozco Municipio de Cajibío CTO. 1380-1132-2020. I.E. Agroindustrial Monterilla Municipio de Caldono CTO. 1380-1133-2020. y EMCALI: I.E. José Hilario López Municipio de Puerto Tejada CTO. 1380-1232-2020. Sobre esta observación se aclara, que en las instituciones educativas IE Efraín Orozco, El Palmar y Agroindustrial Monterilla, ya se cuenta con la energización provisional por parte de la empresa prestadora del servicio de energía (CEO), no obstante, está pendiente la certificación RETIE por parte de la empresa certificadora CERTICOL S.A.S, y se informa lo siguiente: IE Efraín Orozco: la visita de inspección final fue realizada por el certificador el 27 de abril de 2022, de la cual no se tienen observaciones, por tanto, se espera la entrega del certificado RETIE.

El porcentaje restante del valor total del contrato se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de obra. IE El Palmar: la visita de inspección final por parte del certificador se adelantó el 3 de mayo de 2022, quedaría pendiente la entrega del certificado RETIE. IE Agroindustrial Monterilla: la visita de inspección final por parte del certificador se adelantó el 3 de mayo de 2022, quedaría pendiente la entrega del certificado RETIE. De la IE José Hilario López, informamos que fue presentada una solicitud de prórroga a la suspensión del contrato por parte de los contratistas de obra e interventoría, toda vez que fue programada la visita por parte de la empresa certificadora LAT RETIE CERTIFICACIONES, el 5 de mayo de 2022, y hasta tanto se cuente con la certificación RETIE, podrá ser tramitada la maniobra de energización final por parte de EMCALI. Por otra parte, en relación con: "(...) En la anterior tabla se encuentra (I.E. Los comuneros Sede Siberia) suspendida después de reasignada por inconvenientes técnicos de asentamientos en cimentación, ya resueltos en el momento de la visita y pendiente de reinicio de obra. En el caso de los mejoramientos rurales comedores, se encuentran terminados sin liquidar por efecto de la no terminación de frentes de obra retrasados: GRUPO 29, I.E. MATARREDONDA municipio de Piendamó GRUPO 33, I.E. Municipio de Argelia".

Aclaremos lo siguiente: En este sentido es preciso aclarar que efectivamente para el caso del Grupo 29, en la Institución Educativa Mataredonda se presentó incumplimiento por parte del contratista de obra, lo que implicó un proceso de reasignación por parte de la UG-FFIE, el cual ya fue tramitado y se encuentra actualmente en ejecución, haciendo parte del grupo 33 con contrato No. 1380-1299-2020 y cuya finalización se tiene programada para el día 14 de junio de 2022; teniendo un avance a la fecha acorde con la programación aprobada por parte de la interventoría.

En lo que corresponde a la Institución Educativa El Diviso, ubicada en el municipio de Argelia, efectivamente se han presentado suspensiones e inconvenientes en la ejecución de obras; debido a dificultades generadas por la situación de orden público en la zona y las condiciones de vía en la misma. Sin embargo, la ejecución fue finalizada por parte del contratista de obra y se realizó entrega de la sede el día 29 de abril de 2022, como se evidencia en Acta de entrega que se adjunta al presente.

Así mismo, es importante hacer claridad que, de las sedes educativas relacionadas en la tabla mencionada, se cuenta con Acta de entrega firmada por las diferentes Entidades: Institución Educativa La Campana, Institución Educativa Andino San Lorenzo Institución Educativa El Crucero Para lo cual se anexan las Actas respectivas y que habían sido remitidas en respuesta dada por parte de la UG-FFIE. En relación con el proceso de liquidación pendiente para estas sedes, es preciso señalar que como ya se informó en la visita, los contratos de mejoramiento contienen en su alcance varias sedes, lo que exige que la liquidación contractual se adelante al finalizar el contrato y, por ende, al haber finalizado la ejecución de todas las sedes que corresponden al alcance del mismo, como es el caso del Grupo 33, el cual aún se encuentra en ejecución.



En lo que corresponde a los otros grupos, la UG- FFIE continúa gestionando el trámite de dichos procesos y realizando los requerimientos respectivos a los contratistas con el objetivo de realizar la liquidación de sus contratos y cerrar así los procesos. Finalmente, en lo que corresponde a la Institución Educativa El Crucero, ubicada en el municipio de Sotará y que corresponde al Grupo 30, la intervención fue recibida a satisfacción por la Institución Educativa en cabeza de su rectora (se adjunta Acta de entrega) y en visita realizada en compañía de la Contraloría efectivamente se presentaron observaciones relacionadas con el tanque de almacenamiento de Agua y algunos temas con filtraciones de agua, actividades que corresponde a postventas para lo cual inmediatamente se realizó requerimiento a la interventoría mediante comunicado No. FIE2022EE005500 del 12 de abril de 2022 (adjunto) que a su vez realizó solicitud al contratista de obra para atender dichas observaciones, atención que el contratista de obra se encuentra realizando y una vez esté finalizado se remitirá constancia a la ETC y a la CGR para el seguimiento.

Finalmente, debe ponerse de presente, respecto de la incidencia disciplinaria de la observación, que para que exista una incidencia disciplinaria debe haber inobservancia evidente de una NORMA, que por sí misma altere el correcto funcionamiento del Estado y la consecución de sus fines, tal como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del artículo 5 de la Ley 734 de 2000 Código Disciplinario Único, en Sentencia C-948/02, posición adoptada de manera pacífica por la Procuraduría General de la Nación y ratificada por el Consejo de Estado el 8 de febrero de 2018, en providencia de la Sección Segunda No. 11001032500020130029600 (06442013). Al descender en los aspectos facticos en los que se fundamenta el órgano de control para formular la observación con incidencia disciplinaria, se aprecia que en ella no se efectúa análisis alguno que permita vislumbrar la ocurrencia de una falta de naturaleza disciplinaria ni se establece el deber funcional puntualmente incumplido que da como resultado la consecuencia que imputa, máxime cuando como en el presente caso se han demostrado las gestiones efectuadas. Por las anteriores razones, se solicita al ente de control retirar la presente observación en tanto no existen elementos que demuestren un actuar negligente u omisivo de la UG-FFIE, como tampoco evidencias de una afectación al funcionamiento del Estado, por lo tanto, no están dadas las premisas básicas para justificar una incidencia disciplinaria.

## **Análisis de la Respuesta**

El hallazgo se mantiene debido a que la respuesta de la entidad confirma las observaciones mencionadas para cada institución, por lo siguiente:

En cuanto a las instituciones educativas que se visitaron en la ciudad del Popayán se tiene:

- Para la I.E Comercial del Norte Sede la Rejoja, la entidad informa sobre la instalación del transformador de 25KVA que suple las necesidades del proyecto, que, revisadas las conexiones internas de la obra, emitió unas no conformidades, y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio CCH 2019, se adelanta un proceso por presunto incumplimiento. Esto confirma lo observado.
- Respecto de la I. E. Tomas Cipriano de Mosquera, se indica que el contrato está suspendido y existe un acuerdo que fue suscrito mediante otrosí No.05 de fecha 10 de marzo de 2022, incluye el arreglo directo por el incremento en el costo del acero, aspecto que puede influir en el alcance del proyecto.
- En cuanto a la I. E, José Eusebio Caro, se indica que la obra se entregó a satisfacción a la ETC el pasado 4 de abril de 2022, que aún no se entrega la dotación la cual es responsabilidad del Ente Territorial. La observación se mantiene como hallazgo modificando la fecha de entrega de esta institución.

- Finalmente, en Popayán, respecto de la I. E. Comercial del Norte Sede la Paz, se indica que el proyecto fue entregado el 25 de junio de 2021 a la ETC, a la fecha se adelanta el proceso de liquidación, aun el contratista de obra no ha entregado los soportes que sustenten la información de la terminación del contrato de obra. Se modifica en cuanto a la fecha de entrega de la obra.

Respecto a las Instituciones Educativas verificadas en el Departamento del Cauca tenemos:

- En el municipio de Corinto, la I.E. Núcleo Técnico Agropecuario, para la reprogramación de obra final el cierre del presupuesto se dio el 13 de abril de 2022. El presupuesto final fue remitido el 26 de abril de 2022, sin que se tenga la solicitud formal de adición y prórroga.
- En el municipio de Santander de Quilichao, sobre la I.E. Las Aves, se indica que no corresponde a obras reasignadas, sino que fue ejecutada mediante el contrato de obra 1380-1298-2020, se modifica el texto de la tabla para que sea coherente. También se modifica con la fecha del acta de entrega física de la sede del 15 de agosto de 2021. Se mantiene el texto debido a que los pagos corresponden al 87.68% aunque la obra ya se entregó.
- Igualmente, en Santander de Quilichao, sobre la I.E. El Palmar. Se modifica en cuanto a la fecha de entrega a satisfacción, 09 de febrero de 2022 y se mantiene debido a que no se entregó la dotación correspondiente.
- En el municipio de Villa Rica, en cuanto a la I.E. Técnico Comercial Simón Bolívar, se acepta la aclaración sobre el alcance del proyecto, debido a que aún se mantiene la construcción de los bloques F, G, H, así como las obras complementarias. Se modifica el texto indicando que *“está pendiente el cierre del presupuesto de obra, para tramitar la adición correspondiente a mayores cantidades de obra nueva, solicitar a la ETC el valor de las obras complementarias, y tramitar la respectiva adición y prórroga de los contratos de obra e interventoría”*. Esto incide en el alcance de los bloques F, G, H y obras complementarias.
- En la I.E. Juan Ignacio de Villa Rica, se indica que no corresponde a obras reasignadas, sino que fue ejecutada mediante el contrato de obra 1380-1298-2020, se modifica el texto de la tabla para que sea coherente. También se modifica con la fecha del acta de entrega física de la sede del 15 de agosto de 2021. No se acepta la afirmación que *“En cuanto a la puesta en funcionamiento del área la cocina corresponde al programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación Departamental generar las condiciones para tal fin”*; esto debido a que las causas por las cuales no está en funcionando la cocina es por energización, aspecto totalmente previsible dentro del proyecto.
- Los proyectos Normal Superior, Carlos M. Simmons de Popayán, por diferentes causas siendo su origen los contratos marco 2015 aún no han sido intervenidos, en la sede Los

Comuneros de Caldon la obra fue suspendida en la cimentación, lo cual muestra que la gestión no ha sido la mejor, ya que las obras no han sido colocadas al servicio de las IE que requieren de manera urgente su realización.

Hallazgo administrativo (A)

#### 4. ANEXOS

##### 4.1 ANEXO N° 1 - RELACIÓN DE HALLAZGOS

N°	Hallazgo	Incidencia						Cuantía
		A	D	F	P	IP	OI	
1	HALLAZGO No.01: ESTABILIDAD DEL ELEMENTO DE CUBIERTA EN MEMBRANA ARQUITECTÓNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1380-1371-2021. (A, D)	X	X					
2	HALLAZGO No. 02: EJECUCIÓN FÍSICA, FINANCIERA Y DOTACIÓN ESCOLAR (A, D)	X						
	Total	2	1					

Notas: A (Administrativo), D (Disciplinario), F (Fiscal), P (Penal), IP (Indagación preliminar) y OI (Otra incidencia).